

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

"GASTRO GALENO LIMITADA"

En San Miguel, Región Metropolitana, a 01 de junio de 2013, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT N° 70.962.500-4, debidamente representada por don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, RUT. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en delante **"LA CORPORACIÓN"** y el Centro Médico **GASTRO GALENO LIMITADA**, RUT. 70.072.213-8, debidamente representada por don **EDUARDO PUELMA ESCOBAR**, chileno, medico cirujano, RUT. N° 5.391.854-9, ambos domiciliados en Avenida Salvador N° 149, Comuna de Providencia, en adelante **"EL PRESTADOR"**, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de Atención Primaria de Salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: La Municipalidad de San Miguel y el Servicio de Salud Metropolitano Sur, suscribieron el Convenio de Resolutividad 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 542, de fecha 14 de marzo de 2013, entregando un monto de \$4.613.598.- (cuatro millones seiscientos trece mil quinientos noventa y ocho pesos) para el financiamiento de su Componente Gastroenterología.

TERCERA: En virtud de la cláusula anterior, la Corporación encarga y encomienda en este acto a **GASTRO GALENO LTDA**, quien acepta, la prestación de los servicios profesionales consistentes en la realización del procedimiento de **Gastroduodenoscopia (Incluyendo esofagoscopia) y Test de Ureasa (para Helicobacter pylori) o similar**, con un **máximo convenido de 66 prestaciones**, según las especificaciones del Convenio Resolutividad 2013 y las que se señalan a continuación.

CUARTA: La Corporación pagará el siguiente valor unitario por la prestación:

Gastroduodenoscopia (incluye esofagoscopia) y Test de Ureasa (para Helicobacter pylori)	\$40.000.- (cuarenta mil pesos) IVA incluido.
--	---

En el caso requerido se complementará con una toma de muestra para ser derivado a estudio histopatológico o corriente de biopsia diferida, cuyo valor se encuentra incluido en los montos indicados.

Para proceder al pago, **GASTRO GALENO LTDA.** deberá emitir una Factura mensual correspondiente al total de prestaciones realizadas durante el periodo.

QUINTA: Será considerado dentro del procedimiento de la Gastroduodenoscopia, la sedación al paciente previo al examen, la cual será con indicación específica del médico tratante de acuerdo a las características de cada usuario.

SEXTA: Los pacientes serán referidos desde los Centros de Salud Familiar Barros Luco y Recreo, mediante interconsulta visada por el médico gestor de la demanda de cada centro.

El resultado de los exámenes será entregado directamente por el Centro Médico, a cada paciente derivado.

SEPTIMA: El horario de atención del Centro Médico Gastrogaleño será de lunes a sábado de 08:00 a 15:00 horas, en las dependencias ubicadas en Avenida Salvador N° 149, oficina 601, comuna de Providencia.

La atención será realizada previa coordinación entre el Centro de Salud de origen y el Centro Médico, el cual deberá agendarla dentro de 48 horas.

SEXTA: Para cursar el pago correspondiente, **GASTRO GALENO LTDA.**, deberá entregar planillas (en formato Excel) de entrega de cada una de las prestaciones realizadas, las cuales serán debidamente visadas y aprobadas por la Dirección de Salud, y deberán contener lo siguiente:

- Establecimiento al cual pertenece el paciente.
- Nombre, RUT, y edad del paciente.
- Fecha de atención y entrega del resultado del examen.
- Firma del paciente.

La Factura y sus documentos de respaldo deberán emitirse por cada centro solicitante, Cesfam Barros Luco y Cesfam Recreo. Su periodicidad será mensual y deberá ser entregada en la Dirección de Salud, Calle Llico N° 567, comuna de San Miguel.

OCTAVA: El pago por las prestaciones se efectuará 30 días después de que los centros de salud demandantes validen la documentación.

En caso de observaciones o inconsistencias se devolverán todos los documentos para efectos de su corrección y reenvío.

NOVENA: El médico tratante será el Dr. Eduardo Puelma Escobar.

DÉCIMA: El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el Centro Médico para la cabal realización de su trabajo y todos los que se estimen indispensables o sean necesarios, siendo ésta la única responsable legal, civil o penal ante los pacientes por las prestaciones encomendadas..

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia desde el día **01 junio de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.**



Asimismo, las partes podrán extender la vigencia del presente contrato a través de un anexo firmado por las partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

La Corporación, se exime de toda responsabilidad relativa a las atenciones realizadas por el Centro Médico.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA CUARTA: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de mayo de 2010, y reducida a escritura pública y anotada en el Repertorio bajo el número 797, de fecha 12 de mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

La personería de don **EDUARDO PUELMA ESCOBAR** para representar a **GASTRO GALENO LTDA.**, consta en Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, anotada bajo el Repertorio Número 21.060-2012, de fecha 26 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **GASTRO GALENO LTDA.**, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




EDUARDO PUELMA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
GASTRO GALENO LIMITADA